MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20728

RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Direccion General de la Energia, por la que se homologa el Partido bomba de calor pared, marca «Mitsubishi Electric», mode-los PKH-3, PKH-4, fabricados por Mitsubishi Electric.

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Eurofred. Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, número 25, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de Partido bomba de calor pared fabricados por Mitsubishi Electric en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación Résultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 86/5NB141, 6NB142/88 y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC1B990/73/87 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas técnicas figuras y sombas de calor y su homologaciones técnicas de equipos prigorificos y homologaciones y la homologaciones de calor y su homologación de la calor y su homologación de la calor y su pomologación de la calor de la calo

cienes técnicas de equipos frigorificos y bombas de calor y su homologa-cion por el Ministerio de Industria y Energía, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-seña de homologación NBR-0179, con fecha de caducidad el 26 de junto de 1992, disponiéndose asimieno como fecha limite pero que la seña de homologación NBR-0179, con fecha de caducidad el 26 de junto de 1992, disponiéndose, asimismo, como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 26 de junio de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deherá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.

Segunda, Descripcion; Fluido intercambio ext/int. Tercera, Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Mitsubishi Electric», modelo PKH-3.

Características:

Primera: Partido. Segunda: Aire/aire. Tercera: 2,2/2.6.

Marca «Mitsubishi Electric», modelo PKH-4.

Características:

Primera: Partido. Segunda: Aire/aire. Tercera: 2.2/2.6.

Los modelos PKH-3 y PKH-4 están equipados con un compresor «Mitsubishi Electric», modelos NH52VDAX1/NH490YKEX1, NH510YKEX1, Los modelos que incluye esta homologación son de tipo Partido bomba de calor. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos. Madrid, 26 de junio de 1989.-El Director general, José María Pérez Prim.

20729

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de RESOLUCION de 36 de junto de 1707, del registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.195/1986, premovido por «Gruner & Jahr Ag. & Co.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1985 y 26 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2,195/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gruner & Jahr Ag. & Co», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 26 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte disposiliva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador in Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Gruner

& Jahr Ag. & Co.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1985, y posterior de fecha 26 de marzo de 1987 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, decretando que por el Registro de la Propiedad Industrial se proceda a la anulación de la inscripción de la marca número 1.068.268 sin que proceda hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial,

20730

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madria, declarada firme, en el recurso contencioso-admi-nistrativo número 478-87, promovido por «Kimberly Clark Corporanon» contra acuerdos del Registro de 5 de noviembic de 1985 y 2 de julio de 1987

En el recurso contencioso-administrativo número 478-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kimberly Clark Corporation» contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 2 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1989, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo Lépez Villamil, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Kimberly Clark Corp." contra el acuerdo de 5 de noviembre de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial, ratificado en via de reposición y extemporáneamente por acuerdo de 2 de julio de 1987, por los que se denegó el acceso al Registro de la marca 1.074.783. "Kimtex" (clase 21), debemos declarar y declaramos que tales acuerdos no son conformes al ordenamiento juridico, y, en consecuencia, los anulamos, debiendo la administración demandada proceder a practicar la inscripción solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial,

20731

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 680/1987, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra resoluciones del Registro de 2 de abril de 1985 y 23 de marzo de 1987.

En el recurso contençioso-administrativo número 680/1987, intersuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1985 y 23 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo de la concesión del registro solicitado. Sin corase a la concesión del registro solicitado. actora a la concesión del registro solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

o que comunico a V. S

Madrid, 30 de junio de 1989,-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.